



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00250-00. IMPUGNACIÓN PATERNIDAD vs PAULA ANDREA HENAO MURILLO

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para proveer.

Cali, 19 de mayo de 2023

Oficial Mayor

Auto In No. 1062

Cali, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-2021-00250-00

Dentro del proceso de impugnación y filiación de paternidad instaurado por el señor DAIRO DAVID BARRERO VASQUEZ, contra PAULA ANDREA HENAO MURILLO representante legal de la NNA A. E. H. y JOSE ESPADA LEAL, se allegó escrito de la DIAN indicando que del señor ESPADA LEAL no registro datos, a diferencia de la señora HENAO MURILLO quien registra la siguiente información de notificación:

ORTIZ BASTIDAS PAOLA ANDREA NIT. 1.107.077.842

Dirección: AV 6 N 17 N 92 OF B 07; Departamento: Valle del Cauca;

Ciudad/Municipio: Cali.

Correo electrónico: paola.legales@gmail.com

Teléfono: 3108240515

Por su parte MIGRACIÓN COLOMBIA, informó que, verificada la información en su base de datos, encontró como dirección de notificación del señor JOSE ESPADA LEAL, la CRA 1 A 4 # 70 D 07 BLOQUE 112 APT 202 Barrio Alcázares, y de la señora HENAO MURILLO no le registra ningún tipo de información.

Así las cosas, procederá esta agencia judicial requerir a la parte demandante para que proceda a notificar a los demandados, conforme lo dispone la ley, concediéndole el término de treinta (30) días para que cumpla con lo ordenado, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00250-00. IMPUGNACIÓN PATERNIDAD vs PAULA ANDREA HENAO MURILLO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste la información solicitada por parte de la DIAN y MIGRACIÓN COLOMBIA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a cumplir con la notificación de la señora PAULA ANDREA HENAO MURILLO representante legal de la NNA A. E. H., en la AV 6 N 17 N 92 OF B 07; Departamento: Valle del Cauca, Ciudad/Municipio: Cali y/o paola.legales@gmail.com, suministrada por la DIAN, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

De igual forma, con la notificación del señor JOSE ESPADA LEAL, en la CRA 1 A 4 # 70 D 07 BLOQUE 112 APT 202 Barrio Alcázares, suministrada por MIGRACION COLOMBIA.

TERCERO: CONCEDER el término de treinta (30) días a la parte demandante para que cumpla con lo dispuesto anteriormente, so pena de dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2995e4813cc432d39f9827d1948f238de11462a546197129bde7151b329624e6

Documento generado en 18/05/2023 10:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>